

Rad: 81594,
cod: 332100
Abril 28 2016

32 

9025175-16-715

Chía – Cundinamarca, Abril 26 de 2016

MEMORANDO

PARA: NATALIA RUIZ CAMPUZANO
COORDINADORA GRUPO ARCHIVO SINDICAL

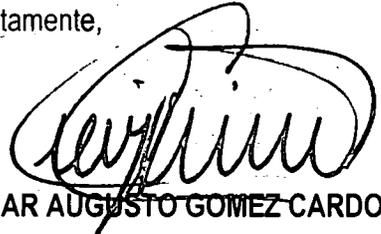
DE: INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CHÍA

ASUNTO: DEPÓSITO CONVENCIÓN COLECTIVA.

Cordial saludo:

Adjunto a la presente y para los fines pertinentes de Ley, le remitimos el Depósito de la Convención colectiva de Trabajo, suscrita entre la Empresa: **BRINSA S.A.** y el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE BRINSA S.A. "SINTRABRINSA"**.

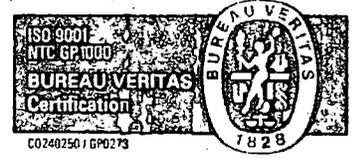
Atentamente,



CESAR AUGUSTO GOMEZ CARDONA

Anexo(s): lo enunciado, contentivo en 34 folios.

Transcriptor: Sandra D.
Elaboró: Sandra D.
Reviso/Aprobó: C. Gómez



33

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Cundinamarca
Inspector de Trabajo de Chía
Número 07

CIUDAD:	CHIA - CUND.	FECHA:	26	04	2016	HORA	11:40 a.m.
----------------	--------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

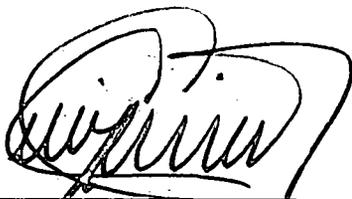
NOMBRE	ANGELA MARIA BARRETO PARDO		
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. 1013624047 de Bogotá		
CALIDAD	Apoderada Empresa Brinsa S.A.		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	KM. 6 VÍA CAJICA - ZIPAQUIRA.		
No. TELÉFONO	4327859	Correo Electrónico	juan.guerrero@gygasesoreslaborales.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva <input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo <input type="checkbox"/>	Contrato Sindical <input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	BRINSA S.A.		
Y	Organización Sindical <input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores <input type="checkbox"/>	
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES DE BRINSA S.A. "SINTRABRINSA"		
CUYA VIGENCIA ES	DESDE 25 DE ABRIL DE 2016 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019		
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	55	AMBITO DE APLICACION	Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local <input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios	33

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

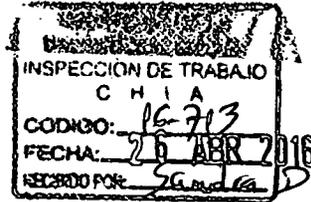


CESAR AUGUSTO GOMEZ CARDONA
 Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Chía



ANGELA MARIA BARRETO PARDO
 El Depositante

Chía (Cundinamarca), 26 de abril de 2016



ANEXOS: 32 folios.

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Ciudad.-

Ref.: Depósito de la convención colectiva de trabajo suscrita entre la sociedad BRINSA S.A. y la organización sindical "SINTRABRINSA" vigencia 2016 – 2019.

Respetados Señores:

ÁNGELA MARIA BARRETO PARDO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada de la sociedad BRINSA S.A., dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 469 del C.S.T., por medio del presente documento realizó el depósito de la convención colectiva de trabajo suscrita el día 25 de abril de 2016 entre la sociedad BRINSA S.A. y la organización sindical "SINTRABRINSA".

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ANGELA MARIA BARRETO PARDO
C.C. No. 1.013.624.047
T.P. No. 257.430 del C.S de la J.

35
19

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE BRINSA S.A. Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE BRINSA S.A. "SINTRABRINSA" VIGENCIA 2016 - 2019

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2016, se reunieron en el Hotel Bogotá Plaza, en representación de la compañía **BRINSA S.A.** (En adelante BRINSA), los señores(as) **NATHALIE LEÓN GALINDO, MARIA ALEJANDRA GÓMEZ, GERMÁN ALFREDO CAMACHO, HUGO ORLANDO LASSO y JUAN MANUEL GUERRERO MELO**; por otra parte y en representación de la organización sindical de primer grado y de empresa **SINDICATO DE TRABAJADORES DE BRINSA S.A. - SINTRABRINSA** (en adelante SINTRABRINSA), los señores **DUVAN LIBARDO BOHÓRQUEZ SIERRA, FREDY ORTIZ, FERNANDO GARCIA GUACANEME, FABIO CASTAÑEDA, EDWIN NIETO y OSCAR ROZO**; igualmente en calidad de **Asesores de la Organización Sindical SINTRABRINSA**, los Señores **AMADEO DE JESÚS DIAZ y EFRÉN FRANCO**, quienes acordaron suscribir la presente **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**:

Handwritten mark

**CAPÍTULO PRIMERO
CAMPO Y CONDICIONES DE APLICACIÓN**

ARTICULO 1. CAMPO DE APLICACIÓN.

La presente **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO** se celebra, por una parte, por la sociedad **BRINSA S.A.** (En adelante BRINSA), y por la otra, por los trabajadores afiliados a la organización sindical SINTRABRINSA, vinculados directamente mediante contrato de trabajo con BRINSA. Las partes acuerdan que la presente convención colectiva de trabajo se aplicará únicamente al personal operativo sindicalizado y futuros afiliados que ocupen los cargos operativos que a continuación se relacionan: Auxiliares, Analistas, Almacenistas, Despachadores, Dibujantes, Inspectores, Interventores; Preparadores, Planificadores, Operadores, Técnicos, Supervisores, Asistentes, Programadores, Supernumerarios y Jardineros.

Handwritten scribble

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

Esta convención colectiva de trabajo no aplica a: i) Al personal que ocupe cargos diferentes a los señalados en la primera parte del presente artículo; ii) Aprendices; iii) Trabajadores en misión de las Empresas de Servicios Temporales (EST); iv) Trabajadores de los contratistas de la compañía; v) Personal no sindicalizado.

Handwritten mark

CAPITULO SEGUNDO

ARTICULO 2. VINCULOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE BRINSA S.A.

Handwritten mark

BRINSA S.A. tendrá la facultad de elegir la modalidad de contrato de trabajo a suscribir con los trabajadores que vayan a ser vinculados directamente con la compañía.

Handwritten signature

Handwritten mark

36
Jb

No obstante lo anterior, las partes convienen que cuando BRINSA utilice una modalidad de contrato de trabajo diferente al indefinido (término fijo, por obra o labor determinada), este personal podrá acceder al cambio de la modalidad de contrato de trabajo a término indefinido cuando cumplan los siguientes requisitos que a continuación se relacionan:

- i. Acrediten como mínimo una antigüedad continua de un (1) año como trabajadores directos de BRINSA;
- ii. Que durante el tiempo de vinculación laboral con BRINSA tengan una evaluación de desempeño superior al 80%; y
- iii. Que para el cambio de modalidad de contrato de trabajo a término indefinido cuenten con el visto bueno del Jefe de División respectiva;

PARAGRAFO. BRINSA S.A., a futuro podrá libremente utilizar los esquemas de contratación que sean necesarios para su operación y que se encuentran definidos y reconocidos por la ley, sin ninguna clase de restricción.

ARTICULO 3. ASCENSOS Y PROVISIONES DE VACANTES.

Las partes acuerdan que para proveer los cargos vacantes hasta niveles de Coordinación en la Gerencia de Operaciones (Manufactura y Cadena de suministros), el área de Gestión Humana realizará inicialmente una convocatoria interna en la compañía y la evaluación respectiva para determinar el ajuste al perfil del cargo vacante.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando no se reciban postulaciones o si los aspirantes tienen ajustes al perfil que aplican inferiores al 80%, Gestión Humana procederá a realizar convocatorias externas.

La compañía dentro de la estructuración de la valoración final del proceso de selección para cargos vacantes hasta niveles de Coordinación en la Gerencia de Operaciones (Manufactura y Cadena de suministros), tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Un porcentaje para el trabajador que haya realizado encargos en el cargo vacante a seleccionar, por un periodo igual o superior a tres (3) meses, dentro de los tres (3) años inmediatamente anteriores al inicio del proceso de selección. El porcentaje se establecerá de acuerdo a lo definido en las políticas de Gestión Humana de la Compañía.
- b) Así mismo, para la valoración final, se tendrán en cuenta los procesos disciplinarios en los que haya estado involucrado el trabajador aspirante al cargo vacante, de acuerdo a lo definido en la política que establezca el área de Gestión Humana.

Si el trabajador no fue seleccionado para el cargo vacante y el resultado de la valoración final de su proceso de selección fue igual o superior al 75% del ajuste del perfil del cargo, el trabajador no tendrá ninguna clase de restricción para presentarse a nuevas convocatorias.

Las partes acuerdan que las restricciones para presentarse a nuevas convocatorias cuando la valoración final del proceso de selección fuera inferior al

JR
K
W
I.N
FOR

JM

NLG

M

JM

75% del perfil del cargo, serán establecidas en la política de selección de la compañía.

24
37

En el evento que el trabajador no quede seleccionado en el cargo vacante, la compañía le otorgará retroalimentación de los resultados obtenidos en el proceso de selección. La información de los resultados obtenidos se dará individualmente a cada trabajador que lo solicite.

ARTICULO 4. SALUD OCUPACIONAL.

El COPASST de BRINSA S.A., cada dos (2) meses, realizará una reunión en la que se escuchará a dos (2) representantes de SINTRABRINSA, quien expondrá sus inquietudes sobre los temas que son de conocimiento del COPASST.

Las partes acuerdan que los temas que se traten y la información que se utilice en estas reuniones, son de carácter confidencial y por tanto no podrán ser conocidas por fuera del COPASST.

ARTICULO 5. COMITÉ DE RELACIONES LABORALES.

Las partes acuerdan la realización de una reunión cada dos (2) meses, dentro de la cual se revisarán temas relacionados con el seguimiento de la presente convención colectiva de trabajo y aquellos que se consideren pertinentes por las partes. Igualmente la organización sindical podrá hacer propuestas sobre temas de bienestar, recreación y deportes.

La reunión se efectuará en un comité conformado por tres (3) miembros de la organización sindical SINTRABRINSA, y dos (2) representantes elegidos por la compañía. Uno de los representantes de la compañía será de la Gerencia de Gestión Humana. Las partes podrán acordar invitar a la reunión del Comité a otros participantes para analizar los temas que se van a tratar.

De cada reunión del comité de relaciones laborales se levantará un acta, documento que será entregado a la organización sindical dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha en que se llevó a cabo la reunión.

Al inicio de la reunión de cada comité de relaciones laborales se revisarán los puntos y las respuestas de los temas tratados y que constan en el acta de la reunión inmediatamente anterior.

La duración de cada reunión tendrá un tiempo estipulado de máximo tres (3) horas, si la temática así lo amerita.

Las partes acuerdan establecer un cronograma de reuniones durante la vigencia de la convención colectiva de trabajo. Las fechas podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes.

ARTICULO 6. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

A los trabajadores afiliados a la organización sindical SINTRABRINSA se les aplicará el procedimiento disciplinario que se encuentra vigente en la compañía. En los quince (15) días hábiles siguientes a la firma de la presente convención

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'F.N.' and 'FORTE'.

NH

NLG

M

Handwritten signature or initials at the bottom right.

colectiva de trabajo, BRINSA entregará a la organización sindical SINTRABRINSA copia del procedimiento disciplinario vigente en la compañía. 38
22
JD

ARTICULO 7. BONIFICACIÓN NO SALARIAL POR REEMPLAZO DE CARGO DE MAYOR JERARQUIA.

Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, cuando un trabajador beneficiario de la misma realice un reemplazo de un cargo de mayor jerarquía dentro de la estructura organizacional de la compañía, BRINSA pagará una bonificación no salarial, la cual será determinada en la política que al respecto desarrolle la compañía.

Las partes acuerdan que el monto de la bonificación y los periodos de tiempo en que se consolidará este beneficio, serán temas que la compañía reglamentará, emitiendo una política general para el manejo de los reemplazos y encargos.

ARTICULO 8. PAGO DE LAS HORAS DE CAPACITACION.

Las partes acuerdan que las horas de capacitación serán pagadas, única y exclusivamente en el evento que las capacitaciones sean realizadas por fuera de la jornada de trabajo de los trabajadores. La compañía socializará la política de capacitación.

ARTICULO 9. EXÁMENES MÉDICOS DE TRABAJADORES.

La compañía aplicará los exámenes médicos, de acuerdo a los profesiogramas vigentes en la compañía.

Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, a los trabajadores beneficiarios de la misma y que laboren en la planta de químicos, se realizarán exámenes de medición de mercurio en orina cada tres (3) meses. De la misma forma, para este grupo de trabajadores se realizará anualmente exámenes de sangre y espirometrías.

Así mismo, los trabajadores podrán solicitar a medicina laboral de la compañía, los resultados de los exámenes médicos practicados.

ARTICULO 10. LAVADO DE OVEROLES EN PLANTA DE QUIMICOS.

Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, los overoles de los trabajadores que laboren en planta de químicos se lavarán con un jabón especial, para asegurar su correcta limpieza. M

CAPITULO TERCERO BENEFICIOS EXTRALEGALES NO SALARIALES

ARTICULO 11. AUXILIO NO SALARIAL DE TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO A MELGAR, CARTAGENA, SANTA MARTA Y OTROS DESTINOS EN DONDE BRINSA SUSCRIBA CONVENIOS CON HOTELES Y/O CENTROS VACACIONALES EN LOS PERIODOS DE VACACIONES DE LOS TRABAJADORES. M
NL6
M

23
39

Las partes acuerdan que BRINSA, pagará el transporte y el alojamiento, máximo por cinco (5) días y cuatro (4) noches, de los trabajadores que en su periodo de vacaciones, deseen tomar su descanso en Melgar, Cartagena, Santa Marta y otros destinos en donde BRINSA suscriba convenios con hoteles y/o centros vacacionales.

El pago del transporte y el alojamiento se realizará respecto al trabajador y su núcleo familiar, entendiéndose como núcleo familiar su esposa(o) o compañera(o) permanente, sus hijos independientemente de la edad que tengan y/o padres. Este beneficio se aplicará para máximo cuatro (4) personas, incluido el trabajador(a).

El auxilio no salarial de transporte al que se hace referencia en el presente artículo, se pagará de la siguiente forma, previa revisión y autorización de las solicitudes por parte del área de Gestión Humana de la compañía:

1. Para trayectos cortos:

Para el año 2016, la suma de CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.00) por persona.

Para el año 2017, el auxilio se incrementará en el porcentaje del IPC consolidado a 31 de diciembre de 2016, certificado por el DANE.

Para el año 2018, el auxilio se incrementará en el porcentaje del IPC consolidado a 31 de diciembre de 2017, certificado por el DANE.

2. Para trayectos largos:

Para el año 2016, la suma de SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.00) por persona.

Para el año 2017, el auxilio se incrementará en el porcentaje del IPC consolidado a 31 de diciembre de 2016, certificado por el DANE.

Para el año 2018, el auxilio se incrementará en el porcentaje del IPC consolidado a 31 de diciembre de 2017, certificado por el DANE.

El área de Gestión Humana de la compañía, determinará que tipo de viajes se entienden como trayectos cortos y cuales como trayectos largos, teniendo en cuenta los convenios que suscriba la compañía para efectos del beneficio consagrado en el presente artículo.

Así mismo, las partes acuerdan que cada área de la compañía tendrá una asignación de número de cabañas y/o habitaciones proporcional a la cantidad de trabajadores que en ella laboren.

Igualmente, las partes pactan que cuando un área no utilice la totalidad de las cabañas y/o habitaciones asignadas, las que no sean utilizadas serán cedidas a otras áreas.

Handwritten initials and marks on the left margin.

Handwritten initials and the text "F.N" on the left margin.

Handwritten initials "P 102112" on the left margin.

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten initials "J.M" on the right margin.

Handwritten initials "M NLG" on the right margin.

Handwritten initials on the right margin.

24
40
Jb

ARTICULO 12. MERCADO CON PRODUCTOS DE BRINSA S.A.

Las partes acuerdan que a los trabajadores beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo, la compañía cada dos (2) meses, entregará un mercado con los siguientes productos: i) Un (1) lava loza de 450 gr; ii) Un (1) ropa color de 2 litros; iii) Un (1) limpia pisos de 900 ml; iv) Un (1) blanqueador de 2 litros; v) Dos (2) bolsas de sal de 1Kg; y, vi) Dos (2) saleros de 130 gr.

Adicionalmente a lo anterior, la compañía, cada seis (6) meses entregará a los trabajadores beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo, un (1) Desinfex aire, un (1) detergente liquido 1900 ml y un (1) desmanchador liquido de 2000 ml.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que si se llegaran a presentar agotados de uno de los productos que hace parte del mercadito establecido en el presente artículo para el momento de entrega del mismo, la compañía podrá reemplazar el producto o entregarlo en el siguiente mercadito.

ARTICULO 13. BONIFICACION EXTRALEGAL NO SALARIAL POR ANTIGUEDAD.

BRINSA durante la vigencia de la presente convención colectiva, pagará a los trabajadores beneficiarios de la misma, una bonificación extralegal no salarial por antigüedad de la siguiente forma:

1. Cuando el trabajador cumpla cinco (5) años de servicios continuos como empleado directo de BRINSA, la compañía pagará una bonificación extralegal no salarial por antigüedad equivalente a cinco (5) días de salario básico que el trabajador se encuentre devengando al momento del pago de la bonificación.
2. Cuando el trabajador cumpla diez (10) años de servicios continuos como empleado directo de BRINSA, la compañía pagará una bonificación extralegal no salarial por antigüedad equivalente a diez (10) días de salario básico que el trabajador se encuentre devengando al momento del pago de la bonificación.
3. Cuando el trabajador cumpla quince (15) años de servicios continuos como empleado directo de BRINSA, la compañía pagará una bonificación extralegal no salarial por antigüedad equivalente a quince (15) días de salario básico que el trabajador se encuentre devengando al momento del pago de la bonificación.
4. Cuando el trabajador cumpla veinte (20) años de servicios continuos como empleado directo de BRINSA, la compañía pagará una bonificación extralegal no salarial por antigüedad equivalente a veinte (20) días de salario básico que el trabajador se encuentre devengando al momento del pago de la bonificación.
5. Cuando el trabajador cumpla veinticinco (25) años de servicios continuos como empleado directo de BRINSA y cada quinquenio siguiente, la compañía pagará una bonificación extralegal no salarial por antigüedad equivalente a treinta (30) días de salario básico que el trabajador se encuentre devengando al momento del pago de la bonificación.

Se conviene que este beneficio únicamente se aplicará desde la fecha de suscripción de la presente convención y no será retroactivo.

25
41
Jb

Las partes acuerdan que la bonificación establecida en el presente artículo no tiene naturaleza salarial.

ARTICULO 14. AUXILIO EXTRALEGAL NO SALARIAL DE VACACIONES.

BRINSA durante la vigencia de la presente convención colectiva pagará a los trabajadores beneficiarios de la misma, un auxilio extralegal no salarial de vacaciones, equivalente a quince (15) días de salario básico que EL TRABAJADOR este devengando al momento del pago del beneficio.

El auxilio al que hace referencia este artículo, se pagará una sola vez cada año, en la quincena que el trabajador haya iniciado a disfrutar en tiempo su periodo de vacaciones.

Durante la vigencia de la presente convención colectiva, a los trabajadores beneficiarios de la presente convención colectiva, que en vigencia de su contrato de trabajo no pudieran tomar su periodo de vacaciones en tiempo durante un año, BRINSA S.A. les cancelará el auxilio acordado, en la segunda quincena del mes de diciembre del año respectivo en el que el trabajador no pudo tomar su periodo de vacaciones en tiempo.

Las partes aclaran y ratifican que el auxilio extralegal no salarial de vacaciones no será acumulable y se pagará una sola vez en cada año de vigencia de la convención colectiva.

El reconocimiento del auxilio extralegal no salarial de vacaciones, estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Las partes acuerdan reconocen y aceptan que cuando exista compensación en dinero de las vacaciones ya sea en vigencia o a la terminación del contrato de trabajo, este beneficio no se causará.
- b) En el evento que se disfruten en tiempo periodos de vacaciones anticipados, el beneficio contenido en el presente artículo se pagará de forma proporcional al tiempo laborado por el trabajador en el año respectivo que solicite de forma anticipada sus vacaciones.
- c) El auxilio extralegal de vacaciones se pagará anualmente, por lo que las partes pactan y aceptan que este beneficio no es acumulable.

El auxilio extralegal de vacaciones no se pagará cuando se realice la compensación de vacaciones en dinero a la terminación del contrato de trabajo, cualquiera fuere la causa.

Se conviene que este beneficio únicamente se aplicará desde la fecha de suscripción de la presente convención y no será retroactivo.

Las partes acuerdan que el auxilio establecido en el presente artículo no tiene naturaleza salarial.

26
42

ARTICULO 15. PRIMA EXTRALEGAL NO SALARIAL DE NAVIDAD.

BRINSA durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo pagará a los trabajadores beneficiarios del mismo, una prima extralegal no salarial de navidad, equivalente a ocho (8) días de salario básico que EL TRABAJADOR esté devengando al momento del pago del beneficio.

El auxilio al que hace referencia este artículo, se pagará una sola vez cada año, en la segunda quincena del mes de diciembre.

Las partes acuerdan que la prima extralegal consagrada en el presente artículo, no constituye salario para ningún efecto.

PARAGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que la prima extralegal no salarial de navidad, se pagará de forma proporcional al tiempo que el trabajador haya laborado en el año respectivo.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para el año 2016 la prima extralegal no salarial de navidad, se pagará proporcionalmente desde la fecha de entrada en vigencia de la presente convención colectiva.

ARTICULO 16. AUXILIO EXTRALEGAL NO SALARIAL DE ALIMENTACIÓN.

Las partes acuerdan que durante la vigencia de la presente convención colectiva, BRINSA reconocerá a los trabajadores que laboren en el área operativa y que realicen turnos A, B y C, un auxilio extralegal no salarial de alimentación equivalente a SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.000.00) mensuales para el año 2016. El auxilio consagrado en el presente artículo se pagará en la segunda quincena de cada mes.

Para el año 2017, el auxilio extralegal no salarial de alimentación se incrementará en el porcentaje del IPC consolidado a 31 de diciembre de 2016, certificado por el DANE.

Para el año 2018 el auxilio extralegal no salarial de alimentación se incrementará en el porcentaje del IPC consolidado a 31 de diciembre de 2017, certificado por el DANE.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Teniendo en cuenta que en las plantas de Mamonal y Sesquilé no existe servicio de casino, el auxilio extralegal no salarial de alimentación pactado en el presente artículo también beneficiará a los trabajadores que laboren en jornada ordinaria.

Así las cosas, el auxilio extralegal no salarial de alimentación en las plantas de Mamonal y Sesquilé, se aplicará al personal operativo que labore en turnos y en jornada ordinaria, así como al personal que se le aplique la presente convención colectiva de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los trabajadores beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo en la planta Betania, que no realicen turnos A, B y C, seguirán disfrutando del beneficio de casino otorgado por la compañía.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature and the initials "F.N." and "forte".

Handwritten signature or initials in the top right margin.

Handwritten initials "NM" on the right margin.

Handwritten initials "M" and "NG" on the right margin.

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

Handwritten signature or initials at the bottom left of the page.

27
43

PARÁGRAFO TERCERO.- Las partes acuerdan que si a futuro la compañía pudiera prestar el servicio de casino en especie a los trabajadores de la compañía, el auxilio extralegal no salarial de alimentación pactado en el presente artículo, podrá ser reemplazado.

ARTICULO 17. AUXILIO NO SALARIAL PARA TRABAJADORES QUE ADQUIERAN SU DERECHO A LA PENSION DE VEJEZ SIENDO TRABAJADORES ACTIVOS DE BRINSA S.A.

Durante la vigencia de la presente convención colectiva, **BRINSA** reconocerá a los trabajadores beneficiarios de la misma, que adquieran su pensión de vejez siendo empleados activos de la compañía, un auxilio extralegal no salarial equivalente a un (1) salario básico que el trabajador se encuentre devengando al momento de la terminación del contrato de trabajo con justa causa, como consecuencia del reconocimiento de la pensión de vejez.

Este auxilio será cancelado en la liquidación final de acreencias laborales, pactando expresamente las partes que el mismo no constituye salario, ni factor prestacional o indemnizatorio.

Se conviene que este beneficio únicamente se aplicará desde la fecha de suscripción de la presente convención y no será retroactivo.

ARTICULO 18. PRESTAMOS DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE BRINSA S.A. BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE CONVENCION.

BRINSA creará un fondo agotable anual, para asignar préstamos de vivienda a los trabajadores beneficiarios de la presente convención colectiva del trabajo, en los siguientes montos:

- a) Para el año 2016, la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.000.000.00).
- b) Para el año 2017, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000.00).
- c) Para el año 2018, la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.000.000.00).

Para la asignación de los préstamos de vivienda las partes acuerdan que se aplicará la política y reglamentos que la compañía actualmente tiene establecidos para este fin.

ARTICULO 19. SERVICIO DE REFRIGERIO.

BRINSA, se obliga a mejorar las grecas y los hornos para los empleados. Así mismo, se entregará gaseosa para las personas en todos los turnos.

ARTICULO 20. CHAQUETAS DE BRINSA Y MORRALES PARA LOS TRABAJADORES BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.

Las partes acuerdan que en el año 2016 la compañía entregará a los trabajadores beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo un (1) morral.

28
44

En el año 2018, la compañía entregará a los beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo una (1) chaqueta de BRINSA.

ARTICULO 21. PRÉSTAMO BECA ESTUDIOS TÉCNICO, TECNOLÓGICO Y PREGRADO PARA HIJOS DE LOS TRABAJADORES

BRINSA prestará hasta el 70% de 1,5 SMLMV, para que los trabajadores utilicen este dinero en el pago de la matrícula de estudios de máximo un (1) hijo, préstamo que se rige por las siguientes condiciones y por las políticas del área de Gestión Humana de la compañía:

- 1) El préstamo se otorgará para hijos del trabajador de máximo veintitrés (23) años.
- 2) El préstamo sólo aplica para matrícula de estudios técnicos, tecnológicos y de pregrado.
- 3) El préstamo no aplica si el hijo por quien se solicita el préstamo, es trabajador de BRINSA.

PARÁGRAFO PRIMERO. BECA A LA EXCELENCIA.- La compañía podrá condonar hasta el 50% del préstamo, cuando el promedio de las calificaciones del hijo del trabajador sean iguales o superiores a 3,8.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para la solicitud del préstamo al que se hace referencia en el presente artículo, el trabajador deberá presentar todos los documentos que soporten el pago de la matrícula y las calificaciones del hijo del trabajador.

ARTICULO 22. AUXILIO EXTRALEGAL NO SALARIAL DE ANTEOJOS.

Para el año 2016, BRINSA reconocerá un auxilio extralegal no salarial hasta por la suma de CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.00) para la adquisición de montura y CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.00) para la adquisición de lentes, cuando el trabajador deba utilizarlos, de acuerdo a lo prescrito por la EPS.

Para el año 2017, este auxilio se incrementará en el IPC consolidado a 31 de diciembre de 2016, certificado por el DANE.

Para el año 2018, este auxilio se incrementará en el IPC consolidado a 31 de diciembre de 2017, certificado por el DANE.

Es requisito para acceder a este auxilio presentar la fórmula médica en la que la EPS del trabajador diagnostique la necesidad de utilización de lentes y la factura de compra de los mismos.

Este auxilio se pagará máximo una (1) vez al año.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

F. N.
Fortis

M
NLG

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

29
45
JD

ARTICULO 23. APOORTE ADICIONAL AL FONDO DE EMPLEADOS DE BRINSA S.A.

BRINSA aportará a los trabajadores beneficiarios de la convención colectiva que realicen aportes al Fondo de Empleados de la compañía, un 5% adicional al beneficio que tiene estructurado la compañía en sus políticas y procedimientos.

ARTICULO 24. PROMOCIONES A LA TERMINACION DEL ENTRENAMIENTO.

Las partes acuerdan que es obligación del trabajador y el Jefe directo informar al área de Gestión Humana sobre la terminación satisfactoria del entrenamiento, para la que se pueda evaluar y aplicar la promoción al cargo respectivo.

ARTICULO 25. DESCANSO COMPENSATORIO POR TRABAJAR TURNO LOS DIAS 24 DE DICIEMBRE, 31 DE DICIEMBRE Y MIERCOLES SANTO.

Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, cuando los trabajadores beneficiarios de la misma, tengan que laborar turnos completos los días 24 diciembre, 31 de diciembre o miércoles santo, la compañía por mera liberalidad reconocerá un (1) día de descanso compensatorio, de acuerdo a las necesidades operacionales de BRINSA.

En este sentido, los turnos a los que se aplicará este beneficio, son los siguientes:

- a) Turno C, que ingresa a trabajar los días 23 diciembre, 30 de diciembre y martes santo.
- b) Turnos A y B, que trabajan los días 24 de diciembre, 31 de diciembre y miércoles santo.

PARÁGRAFO. BRINSA por mera liberalidad reconocerá a los trabajadores que laboren turno C, los días 24 de diciembre y 31 de diciembre, una bonificación no salarial equivalente a OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.00), para el año 2016.

Para el año 2017, la bonificación no salarial establecida en el presente párrafo, se incrementará en el porcentaje del IPC consolidado a 31 de diciembre de 2016, certificado por el DANE.

Para el año 2018, la bonificación no salarial establecida en el presente párrafo, se incrementará en el porcentaje del IPC consolidado a 31 de diciembre de 2017, certificado por el DANE.

ARTICULO 26. POLITICA SOBRE PERMISOS REMUNERADOS Y NO REMUNERADOS.

Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, BRINSA publicará en las carteleras de las plantas y otorgará capacitación a los Supervisores y Jefaturas de las áreas sobre los permisos remunerados y no remunerados, incluido el tema del descanso semanal a los trabajadores.

~~30~~
46

**CAPITULO CUARTO
VARIOS**

ARTICULO 27. ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, se creará y funcionará en BRINSA SA, un comité de recreación y deportes, con un representante de cada área de la compañía para estructurar la realización de actividades culturales y recreativas que incluyan tanto a los trabajadores, como a su esposa(o) e hijos.

ARTICULO 28. ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO.

Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, BRINSA realizará actividades de reconocimiento con los equipos de trabajo que logren la implementación exitosa de proyectos que generen valor para la compañía, tales como almuerzos con la Gerencia, actividades recreativas, etc.

ARTICULO 29. CONVENIOS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN.

Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, la compañía suscribirá convenios con el SENA y/o con diferentes Instituciones, para desarrollar cursos o programas de capacitación, con la respectiva certificación.

La Gerencia de Gestión Humana de la compañía, conjuntamente con la Gerencia de Operaciones, estudiará la viabilidad del otorgamiento de algunos permisos para estudio, de acuerdo con las necesidades operacionales de la compañía.

**CAPITULO QUINTO
BENEFICIOS SINDICALES**

ARTICULO 30. PERMISOS SINDICALES.

Las partes acuerdan que la compañía otorgará a la organización sindical SINTRABRINSA setenta (70) permisos sindicales por cada año de vigencia de la presente convención colectiva, entendiéndose que se tomará como un permiso sindical cada día que sea solicitado como permiso (un día) y/o por cada una de los trabajadores sindicalizados.

Así las cosas y a manera de ejemplo si tres (3) miembros de sindicato solicitan permiso sindical por un (1) día, se entenderá que hicieron uso de tres (3) permisos sindicales. En este sentido, si un (1) trabajador sindicalizado solicita permiso sindical por tres (3) días, se entenderá que se han otorgado tres (3) permisos sindicales.

Únicamente para los primeros treinta (30) permisos sindicales BRINSA pagará un auxilio equivalente ochenta mil (\$80.000) pesos diarios.

Este pago será consignado a la cuenta bancaria que el sindicato señale para tal fin.

La organización sindical se obliga a presentar las solicitudes de permisos sindicales con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que se tomará el permiso y la viabilidad del otorgamiento de los mismos, dependerá de las necesidades operativas de la compañía, bajo los principios de razonabilidad.

21
47
J

ARTICULO 31. TIQUETES PARA ACTIVIDADES SINDICALES.

Las partes acuerdan que durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, BRINSA entregará a la organización sindical, cinco (5) tiquetes nacionales (ida y regreso) anuales, que deberán ser utilizados única y exclusivamente para el desarrollo de actividades sindicales.

La solicitud de estos tiquetes deberá realizarse a la Gerencia de Gestión Humana, con mínimo ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha en que se van a utilizar y podrán ser utilizados únicamente por trabajadores de BRINSA.

ARTICULO 32. AUXILIO SINDICAL PARA LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINTRABRINSA.

BRINSA entregará al sindicato SINTRABRINSA un auxilio sindical equivalente a CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00), por cada año de vigencia de la presente convención colectiva de trabajo.

El pago del auxilio sindical se realizará de la siguiente forma:

- a) Para el año 2016: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma de la presente convención colectiva de trabajo, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del sindicato.
- b) Para el año 2017: El pago se realizará el día 28 de abril de 2017, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del sindicato.
- c) Para el año 2018: El pago se realizará el día 30 de abril de 2018, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del sindicato.

El auxilio sindical será consignado a la cuenta que el sindicato indique para tal fin.

ARTICULO 33. CARTELERA SINDICAL.

La compañía destinará un espacio ubicado en la parte interna del bloque de Gestión Humana para que se instale la cartelera sindical. El sindicato se compromete a que los comunicados que publique siempre deberán contener información veraz y ser respetuosos.

ARTICULO 34. RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO.

La empresa BRINSA S.A. reconoce al Sindicato de Trabajadores de BRINSA S.A. "SINTRABRINSA", como Organismo Sindical de primer grado y de empresa, para representar a los trabajadores afiliados a dicha organización sindical, en desarrollo del derecho de asociación sindical.

Handwritten initials and marks on the left side of the page.

Handwritten initials and marks on the left side of the page, including "I.N." and "FORTE".

Handwritten initials and marks on the right side of the page, including "M", "NG", and "JM".

Handwritten mark on the bottom left side of the page.

32
48

Jb

ARTICULO 35. DESCUENTO CUOTA SINDICAL.

BRINSA S.A. descontará las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias a que hubiere lugar, las cuales serán consignadas a la cuenta que el sindicato detiene para tal fin, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva. El giro de las cuotas sindicales estará sujeto al ciclo de pagos programados por la compañía.

ARTICULO 36. ATENCIÓN REQUERIMIENTOS SINDICALES.

Las partes pactan que las únicas personas que podrán recibir en la compañía correspondencia de la organización sindical SINTRABRINSA son: i) Gerente de Gestión Humana; ii) Jefe de Compensación y Beneficios; iii) Coordinador(a) de Relaciones Laborales. En los casos que los tres cargos anteriores no se encuentren en la planta, la radicación se podrá realizar a la Jefe de Talento Humano.

ARTICULO 37. FOLLETOS DE LA CONVENCION COLECTIVA.

BRINSA entregará en los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma de la presente convención colectiva 100 folletos de la presente convención colectiva.

Jr

CAPITULO SEXTO

REGIMEN JURIDICO DE LA PRESENTE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

ARTICULO 38. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BENEFICIOS, PRIMAS, AUXILIOS, BONIFICACIONES, CONTENIDOS EN LA PRESENTE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.

Para los trabajadores sindicalizados beneficiarios de la presente convención colectiva, la totalidad de prerrogativas, prestaciones, bonificaciones, auxilios, primas y en general beneficios contenidos en la presente convención colectiva incorpora, modifica y sustituye en su totalidad todo beneficio de origen colectivo y en general extralegal, razón por la cual no serán compatibles con otra clase de beneficios.

La totalidad de las prerrogativas, prestaciones, primas, auxilios, bonificaciones y en general beneficios contenidos en la presente convención colectiva serán imputables o compensables con cualquier valor o suma adicional que BRINSA deba reconocer de origen colectivo, convencional, judicial, administrativo y en general de naturaleza extralegal.

La totalidad de las prerrogativas, prestaciones, primas, auxilios, bonificaciones y en general beneficios en dinero o en especie, reconocidos en la presente convención colectiva se acuerdan como de naturaleza no salarial y por lo tanto carecen de incidencia salarial, prestacional, indemnizatoria o parafiscal conforme a lo consagrado en los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990 y en el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

Los beneficios contenidos en la presente convención colectiva no serán retroactivos.

Jr

Quis

F.N.
702712

104

M
NLG

Jr

ARTÍCULO 39. NO ACUMULACIÓN NI COEXISTENCIA DE PRESTACIONES Y BENEFICIOS NO SALARIALES EXTRALEGALES.

La totalidad de prerrogativas, primas, auxilios, prestaciones, bonificaciones y en general beneficios contenidos en la presente convención colectiva son incompatibles con cualquier reconocimiento extralegal anterior o que en el futuro pudiera existir de origen colectivo no convencional, judicial, administrativo y en general de naturaleza extralegal. Este acuerdo no implica renuncia a los derechos legales que más adelante se pudieran reconocer.

**CAPITULO SÉPTIMO
VIGENCIA**

ARTÍCULO 40. VIGENCIA DE LA PRESENTE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.

La presente convención colectiva tendrá una vigencia desde el día veinticinco (25) de abril de 2016 y hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2019.

ARTÍCULO 41. DEPÓSITO.

La presente convención colectiva será depositada en el Ministerio del Trabajo como prueba de su obligatoriedad y vigencia, y no podrá ser desconocida unilateralmente por las partes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2016 EN CUATRO EJEMPLARES, POR QUIENES REPRESENTARON A LAS PARTES EN LA NEGOCIACION DIRECTA ASI:

Por la Sociedad **BRINSA S.A.**,


NATHALIE LEÓN


MARIA ALEJANDRA GÓMEZ


GERMAN ALFREDO CAMACHO


HUGO ORLANDO LASSO

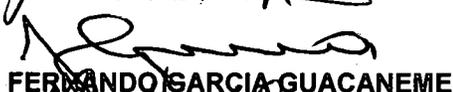

JUAN MANUEL GUERRERO M.

Por la Organización sindical **SINTRABRINSA**,


DUVAL BOHÓRQUEZ


FREDDY ORTIZ


FABIO CASTAÑEDA


FERNANDO GARCIA GUACANEME


EDWIN NIETO


OSCAR ROZO

En calidad de asesores de la organización sindical **SINTRABRINSA**,


AMADEO DE JESÚS DIAZ


EFREN FRANCO

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
E. S. D.

[Faint circular stamp]

Ref.: Depósito Convención Colectiva del Trabajo suscrita entre
BRINSA S.A. y la organización sindical "**SINTRABRINSA**"
con vigencia 2016 - 2019.

JUAN MANUEL GUERRERO MELO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Apoderado General con facultades de representación para todos los asuntos laborales de la sociedad **BRINSA S.A.**, tal como consta en el documento anexo, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente a la Doctora **ANGELA MARÍA BARRETO PARDO**, también mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, para que realice las gestiones necesarias para el depósito de la convención colectiva de trabajo suscrita entre **BRINSA S.A.** y la organización sindical "**SINTRABRINSA**".

La Apoderada queda especialmente facultada para realizar todas las gestiones del trámite de la referencia.

Atentamente,

[Handwritten signature]
JUAN MANUEL GUERRERO MELO

C.C. No. 1.085.245.792

Acepto,

[Handwritten signature]

ANGELA MARÍA BARRETO PARDO

CC No. 1.013.624.047

T.P. No. 257.430 del C.S. de la J.

D

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
 NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
PRESENTACIÓN PERSONAL

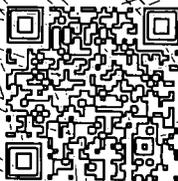
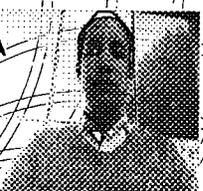
Se presentó personalmente

GUERRERO MELO JUAN MANUEL
 identificado con C.C. **1085245792**
 y Tarjeta Profesional de abogado No.
171980 del C.S.J. **JF**

Verifique en www.notariaenlinea.com
2056GZJX54HRVCFAL

Autenticó la firma, y declaró que el
 contenido del presente documento es
 cierto

Bogotá D.C. **26/04/2016**
 t57yg6ynugggh56g5th

FIRMA TOMADA
 CUBIERTA DEL ASOCIADO



[Handwritten signature]

CC 1.085.295.792
 TP 171.980 CS de la S.

51



República de Colombia

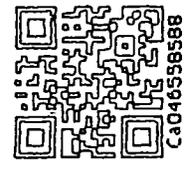


3724



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



02-10-2013 101630669CJC045

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 5ª DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA No. ----- 3.724 -----

TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) -----

ACTO: -----

PODER GENERAL -----

DE: BRINSA S.A. ----- NIT.800.221.789-2

Representada por: FRANCISCO JAVIER GÓMEZ ARÉVALO – C.C.79.571.120

A: JUAN MANUEL GUERRERO MELO ----- C.C.1.085.245.792

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013), ante mi LILYAN EMILCE MARIN ARCE – NOTARIA QUINTA (5ª) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. D.C., se otorgó la escritura pública de PODER GENERAL que se consigna en los siguientes términos: -

COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA:

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ ARÉVALO, colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.571.120, expedida en Bogotá D.C., manifestó: -----

PRIMERO: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la sociedad "BRINSA S.A. ", con NIT.800.221.789-2, sociedad con domicilio en Cajicá (Cundinamarca), constituida por medio de escritura pública No cuatrocientos noventa y seis (496), de fecha primero (1º) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cuatro (4) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), bajo el número 439605 del libro IX, hecho que acredita por medio del certificado de Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se presenta para que sea protocolizado con este instrumento. -----

SEGUNDO: Que por medio del presente documento confiere PODER GENERAL amplio y suficiente al Doctor JUAN MANUEL GUERRERO MELO, mayor de

LILYAN EMILCE MARIN ARCE
NOTARIA QUINTA (5)

101630669CJC045

17/09/2013

101630669CJC045

101630669CJC045

edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.245.792, con Tarjeta Profesional de abogado No. 171980 del C.S de la J., domiciliado en Bogotá D.C., para que adelante ante las oficinas y autoridades Colombianas, administrativas y judiciales en cualquier instancia: _____

A) Todos los actos propios del derecho del trabajo (asuntos laborales y de seguridad social), en que la empresa deba iniciar acciones, comparecer por su propia iniciativa, actuar como demandada o actuar como citada ante cualesquiera autoridad administrativa, privada o jurisdiccional dentro del territorio nacional (I.S.S., E.P.S., entidades de riesgos laborales, EL SENA, I.C.B.F., fondos de pensiones, cajas de compensación, entidades u organismos privados, administrativos, descentralizados, autónomos, Ministerios, Juzgados, Tribunales, Notarias, Consejo de estado, Corte suprema de Justicia, Corte Constitucional, etc.) con el fin de cumplir cualquiera de las siguientes actuaciones: presentación, notificación y contestación de toda clase de reclamaciones, recursos y demandas, iniciación de investigación o comparecencia en ellas como demandante o demandado, absolución de interrogatorios de parte con la facultad de confesar, conferir toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato a criterio del mandatario general, interponer recursos, desistir, conciliar, transigir y en general todas aquellas actuaciones propias e inherentes al mandato conforme a las atribuciones de la ley y el presente poder. _____

B) de la misma manera, para representar a la sociedad: en todo lo relacionado con los trabajadores directa o indirectamente, organizaciones sindicales y las negociaciones colectivas de trabajo, entre otras. _____

C) Asistir como Apoderado General de BRINSA S.A. a los procesos especiales de fuero sindical, en donde tiene la facultad de absolver interrogatorio de parte, con la facultad de confesar. Las enumeraciones hechas anteriormente no son taxativas o restrictivas sino a modo de ejemplo lo cual indica que podrá ejecutar cualquier acto sin limitación alguna, en asuntos laborales. _____

PRESENTE: JUAN MANUEL GUERRERO MELO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.245.792, con Tarjeta Profesional de abogado No. 171980 del C.S de la J., manifiesta que acepta el poder conferido

53
4



República de Colombia

3



Aa009956344

23724

por la sociedad BRINSA S.A. y que lo ejercerá oportunamente.

PARÁGRAFO: Los Comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres completos, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN, Leído el presente instrumento público por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por, ante mí y conmigo el notario que lo autorizó y doy fe. A los otorgantes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento el Notario no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley.

EXTENDIDO, el presente instrumento público en las hojas de papel notarial números: Aa009956343, Aa009956344, Aa009956345.

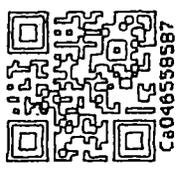
CIUDAD GUERCE MARÍA ANES
Cajonera Quinta (S)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

02-10/2013 101626-JC-JE9A95CC



C8046558587

RECIBIO:	RADICO:
DIGITO: Stefania Manrique	VoBo:
IDENTIFICO:	HUELLA(S) FOTO(S):
LIQUIDO 1:	CERRO: Stefania Manrique
REV.LEGAL 1:	REV.LEGAL2:
ORGANIZO:	COPIAS:

10162620000703

17-09-2013

Cadenera S.A. 10162620000703

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

54
8

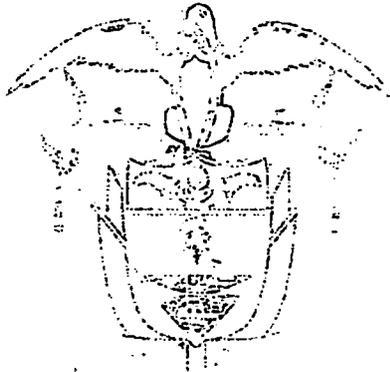
DERECHOS NOTARIALES: Decreto mil seiscientos ochenta y uno (1681) del dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), y Decreto 0188 del 12 de febrero de 2013.

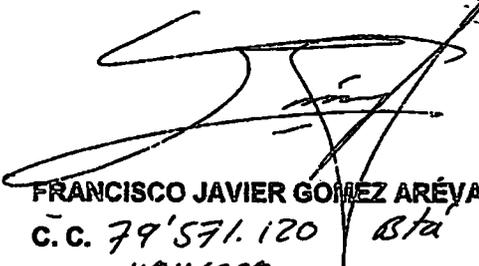
DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: \$ 46.400.00 -----

SUPERINTENDENCIA: \$ 4.400.00 -----

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$4.400.00 -----

IVA: \$ 15.744.00 -----





FRANCISCO JAVIER GÓMEZ ARÉVALO
C.C. 79'571.120 Bta
TEL 4846000
DIR: Km 6 vía Casica - Zipaquirá
ESTADO CIVIL Casado
ACT. Gerente Manufactura
EMAIL franciso.gomez @ brinsa.com.co
En representación de BRINSA S.A.



IND. DERECHO

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.133	25- IV-1994	45 STAFF BTA	29- IV-1994 NO.445.883
391	29- III-1995	2 ZIQAQUIRA	26- IV-1995 NO.490.081
1.325	17-VIII-1995	2 ZIQAQUIRA	23-VIII-1995 NO.505.389

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000578	1998/03/18	NOTARIA 2	1998/03/19	00626988
0001531	1999/10/15	NOTARIA 2	1999/10/27	00701472
0000590	2002/04/19	NOTARIA 2	2002/05/06	00825381
0600622	2005/04/20	NOTARIA 2	2005/04/20	00986930
0002043	2005/10/31	NOTARIA 2	2005/11/03	01019868

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE MARZO DE 2044 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO LA REFINACION DE LA SAL Y LA FABRICACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL CLORURO DE SODIO; LA PRODUCCION, IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS QUIMICOS. LA PRODUCCION, IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO DE ALIMENTOS Y ASEO. LA EXPLORACION, EXPLOTACION, BENEFICIO, TRANSPORTE, COMERCIALIZACION Y APROVECHAMIENTO DE TODA CLASE DE MINERALES ; LA GENERACION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA TERMICA, Y ADEMAS EL COMERCIO DE TODOS SUS PRODUCTOS DE MATERIAS DE INSUMOS DE TERCEROS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. ADICIONALMENTE, PODRA REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE TIENGAN COMO FINALIDAD LA EXPLOTACION Y EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE LOS BIENES DE LA COMPANIA. LA SOCIEDAD PODRA IGUALMENTE PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE OTRAS SOCIEDADES QUEDANDO FACULTADA PARA NEGOCIAR ACCIONES O CUOTAS SOCIALES O PARTICIPAR EN LA CREACION DE AQUELLAS. ADEMAS SE TENDRAN COMO INCLUIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y TODOS AQUELLOS CUYA FINALIDAD CONSISTA EN EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA: A) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS MERCANTILES, CIVILES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL. B) ADQUIRIR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. C) ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO Y EXPLOTAR EL DERECHO DE USAR MARCAS O NOMBRES COMERCIALES, CONCESIONES Y DERECHOS O PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE. D) PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES O CONCURSOS PUBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES TENDIENTES A EJECUTAR Y DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE CONSORCIOS, ASOCIACIONES, UNIONES TEMPORALES, JOINT VENTURES Y TODA CLASE DE CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL. E) CELEBRAR CONTRATOS, TRAMITAR Y OBTENER PERMISOS, LICENCIAS Y CONCESIONES PUBLICAS O PRIVADAS PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL AL IGUAL QUE CONSTRUIR O ADQUIRIR Y OPERAR A CUALQUIER TITULO OFICINAS, SUCURSALES, AGENCIAS Y ESTABLECIMIENTOS. F) DAR Y

~~SEKTO RENGLON~~

GOMEZ JARAMILLO JOSE ANTONIO C.C. 000000070546830

SEPTIMO RENGLON

CORREA URIBE ROBERTO HERNAN C.C. 000000070099703

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01727191 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ECHAVARRIA MORENO JUAN NICOLAS	C.C. 000000098545916
SEGUNDO RENGLON	
MESA LONDOÑO MAURICIO HERNAN	C.C. 000000008348387
TERCER RENGLON	
MONTOYA JARAMILLO ANTONIA	C.C. 000000042164759
CUARTO RENGLON	
VASQUEZ DUQUE JUAN FERNANDO	C.C. 000000070566261
QUINTO RENGLON	
PELAEZ GOMEZ MANUEL ANDRES	C.C. 000000080204902
SEXTO RENGLON	
SANIN GOMEZ JUAN ESTEBAN	C.C. 000000071334897
SEPTIMO RENGLON	
MORENO JARAMILLO JORGE OCTAVIO	C.C. 000000008314929

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN JUICIO Y FUERA DEL JUICIO. TENDRA DOS SUPLENTE CADA UNO DE LOS CUALES PODRA REEMPLAZARLO CON SUS MISMAS FACULTADES Y LIMITACIONES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. LA JUNTA DIRECTIVA PODRA NOMBRAR REPRESENTANTES LEGALES UNICAMENTE PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CON LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 232 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01750979 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MORENO CHAMORRO JUAN CARLOS	C.C. 000000071694711

QUE POR ACTA NO. 191 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01341417 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
GOMEZ AREVALO FRANCISCO JAVIER	C.C. 000000079571120

QUE POR ACTA NO. 213 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01508852 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
MARTINEZ VIVERO JULIO CESAR	C.C. 000000079452115

QUE POR ACTA NO. 210 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01484928 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

59



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

3724



SEDE ZIQAUIRA

21 DE NOVIEMBRE DE 2013 HORA 11:33:07

R040059500 PAGINA: 3 de 4

TORO SANCHEZ JENNY ASTRID

C.C. 000000043152553

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 2013, BAJO EL NO. 01699675 DEL LIBRO IX, RESTREPO ISAZA ANDRES RENUNCIÓ AL CARGO DE GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

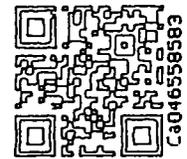
CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PUEDE, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS: A) ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES, POR SU NATURALEZA O SU DESTINO. B) COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE ELLOS. C) TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN: DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS EN LOS NEGOCIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE LA COMPAÑIA. D) RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS Y AGENCIAS BANCARIAS. E) CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y GIRAR, Y ACEPTAR LETRAS PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS, ASI COMO DESCARGARLOS ETC. F) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ORDENES, JUZGUE NECESARIO, PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑIA Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGA: NOMBRAR EMPLEADOS Y OBREROS NECESARIOS PARA LA MARCHA REGULAR DE LA EMPRESA, SEÑALARLES SUS FUNCIONES, REMUNERACIONES, DOTACIONES, PRESTACIONES Y SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL, REMOVERLOS LIBREMENTE Y RESOLVER SOBRE RENUNCIAS O LICENCIAS QUE LE PRESENTEN O SOLICITEN. G) EJERCER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN ESTOS ESTATUTOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA LA COMPAÑIA EN CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL HASTA POR UNA CUANTIA IGUAL A LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SMLM EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA. AUTONOMAMENTE. PARAGRAFO: LA JUNTA DIRECTIVA PODRA NOMBRAR REPRESENTANTES LEGALES UNICAMENTE PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CON LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA :AUTORIZAR LA EJECCION DE TODO ACTO Y LA CELEBRACION DE TODO CONTRATO, DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LOS LITERALES ANTERIORES, CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA. NOMBRAR REPRESENTANTES LEGALES UNICAMENTE PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LOS CUALES TENDRAN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES : REPRESENTAR A BRINSA S. A. ANTE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL. REPRESENTAR A



República de Colombia

Boletín notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



REPOSICION DE BIENES RAICES

60
42

~~BRINSA S. A. ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO~~
 JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, EN PETICIONES, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE BRINSA S.A., TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO, O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIRRA DE LAS PARTES, O PARA INICIAR O SEGUIR TALES PETICIONES, JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES. COMPARECER A TODO TIPO DE AUDIENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ENTENDIENDOSE QUE GOZA DE FACULTADES SUFICIENTES AL EFECTO, INCLUYENDO AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y CUALQUIER AUDIENCIA QUE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES LLEGUEN A CELEBRARSE. NOTIFICARSE DE LAS DEMANDAS QUE SE LLEGUEN A INSTAURAR EN CONTRA DE BRINSA S. A. RESPONDER O ABSOLVER INTERROGATORIOS Y PARTICIPAR EN CUALQUIER OTRA PRUEBA O DILIGENCIA QUE EN MATERIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA SE REQUIERA Y EN LA QUE BRINSA S.A., DEBA INTERVENIR. PARA LO QUE ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDEN SIN REPRESENTACION LOS NEGOCIOS DE BRINSA S. A., RELACIONADOS CON ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER ORDEN. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTIENDE IGUALMENTE FACULTADO PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, RECIBIR Y DESISTIR. TODAS LAS ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DE DERECHOS O LA ASUNCION DE OBLIGACIONES PECUNIARIAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD, POR UN VALOR IGUAL O SUPERIOR A QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, DEBERAN SER APROBADAS PREVIAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL O SUPLENTE O POR LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES ASIGNADAS A CADA UNO DE ELLOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO 1809 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1998, DE LA NOTARIA PRIMERA DE ZIPAQUIRA, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NO 5442 DEL LIBRO 05, COMPARECIO JUAN FERNANDO VASQUEZ DUQUE, IDENTIFICADO CON LA CC NO 70566261 DE ENVIGADO, QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD REFINADORA DE SAL S A REFISAL, Y EN EL CARACTER EXPRESADO CONFIERE PODER ESPECIAL AL SER JAIME ALFONSO LOPEZ HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CC NO 6754943 DE TUNJA, EN VISTA DE SU AUSENCIA Y DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE QUIENES VIAJAN AL EXTERIOR POR RAZONES DE TRABAJO ENTRE EL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE, Y EL OCHO DE NOVIEMBRE DE 1998, REPRESENTANTE Y EJECUTE LAS SIGUIENTES FACULTADES, DE ACUERDO CON LO CONTEMPLADO EN LOS ESTATUTOS DE LA COMPAA LITERAL F. Y EN EL CODIGO DE COMERCIO ART. 832: A) PARA CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA LA COMPAA EN CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. B) PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS ENTIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA. C) PARA RESPONDER LOS REQUERIMIENTOS ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. D) PARA CONTRATAR CON ASESORES EN CASO DE ATENDER REQUERIMIENTOS CON LAS AUTORIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA Y FISCALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 13 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01643366 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

43
61



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIQAUIRA

3724

21 DE NOVIEMBRE DE 2013

HORA 11:33:07

R040059500

PAGINA: 4 de 4

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

PEÑUELA CASTRO YEIMMI JOHANNA C.C. 000000020500202
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 10 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01748384 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

SANABRIA JIMENEZ MONICA FABIOLA C.C. 000001049609844
QUE POR ACTA NO. 24 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01379666 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

DELOITTE & TOUCHE LTDA N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE MARZO DE 2003, INSCRITO EL 19 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871366 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BRINSA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- REFISAL DE VENEZUELA C A
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE ENERO DE 2003, INSCRITO EL 24 DE ENERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00863311 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BRINSA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- TRANSPORTES BETANIA S A
DOMICILIO: CAJICA (CUNDINAMARCA)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE MARZO DE 2003, INSCRITO EL 19 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871370 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BRINSA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- REFISAL DE VENEZUELA C A
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 18 DE JULIO DE 2007, INSCRITO EL 19 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01145883 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BRINSA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BRINSA DE CENTROAMERICA C A
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

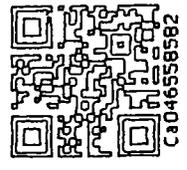
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01244716



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

02/10/2013 10:16:26CC_K9.aRSCC



C3046558582

LILYAN EMILCE MARRIN ANGUS
Notaría Quinta (S)

www.cadema.com.co

Cadema S.A. No. 28.989.000

~~DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BRINSA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:~~

- BRINSA DOMINICANA SA
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

CERTIFICA:

ACLARACION DE GRUPO EMPRESARIAL

QUE LA MATRIZ DE LA ANTERIOR SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL, TAMBIEN EJERCE SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD TRANSPORTES BETANIA S A.

ACLARACION

POR DOCUMENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DE 22 SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO.01244723 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 1145883 DEL LIBRO IX, EN CUANTO AL CAMBIO DE NOMBRE DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA SUBORDINADA DE BRINSA DE CENTROAMERICA C.A. POR EL DE: BRINSA DE COSTA RICA S.A.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



63



República de Colombia

5

3724



3300993345

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA

PÚBLICA NÚMERO: ----- 3.724 -----

TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO -----

DE FECHA: VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE

(2.013) -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

02/10/2013 10161CJC9-AR55006

[Handwritten signature]

JUAN MANUEL GUERRERO MELO
 C.C. 1.085.245.492
 TEL. 3204981409
 DIR: Cra 18 #88 - 17 - Oficina 601 B - Bogotá
 ESTADO CIVIL Soltero
 ACT.
 EMAIL: juan.guerrero @ gaseadoreslaborales.com.co



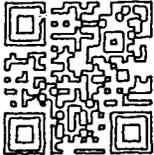
IND. DERECHO



LILYA Y EMILCE MARIN ARCE

NOTARIA QUINTA (5ª) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. D.C.

Stefania-201304232



33046558586

LILYA Y EMILCE MARIN ARCE
Notaria Quinta (5)

10155947706587

17/09/2013

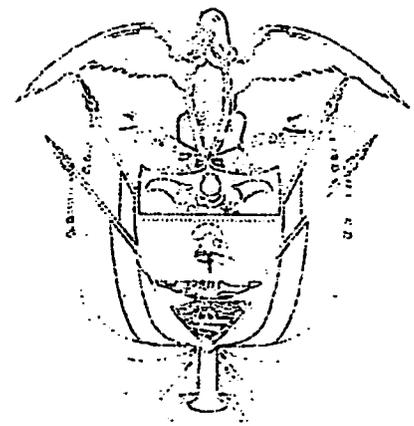
Escritura 5.ª

64
16



83724

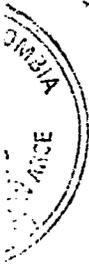
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5a



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

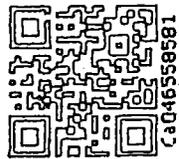
65
A



República de Colombia

82/10/2013 10161C.K9.F9SC86

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ES 1 COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3724 DE FECHA 23/11/2013 DE ESTA NOTARIA TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 8 HOJAS UTILES CON DESTINO A NUESTRO USUARIO ARTICULO. 41 DECRETO 2149 DE 1983. DADA EN BOGOTÁ D.C. 23/11/2013 12:34:42

EL SUSCRITO NOTARIO 5º DEL CIRULO DE BOGOTÁ CERTIFICA QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE, A LA FECHA DE ESTE CERTIFICADO, NOTA DE REVOCACION Y POR TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA. BOGOTÁ. EL NOTARIO QUINTO.

[Handwritten signature]
LILYAM EMILCE MADRIN ARCS
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.

LILYAM EMILCE MADRIN ARCS
Notaria Quinta (5)

66
~~18~~

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5a

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5a